UNIÓN PANAMERICANA

WASHINGTON, D. C., E. U. DE A.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día veintiséis del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en ocasión de la VII Conferencia Internacional Americana, suscribieron los Plenipotenciarios de: Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, GUATEMALA, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba, la "Convención sobre Nacionalidad de la Mujer", cuyo tenor literal es el siguiente:

.....

.....

.....

POR CUANTO

La Asamblea Legislativa en Decreto Número 2130, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, ha dado su aprobación a la Convención preinserta,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, ratifico la presente, y mando que se publique, para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

(Fdo.) Jorge Ubico

(Refrendado) A. Skinner Klée

(SELLO)

Certifico que el documento preinserto es copia fiel del original depositado en la Unión Panamericana del Decreto del Presidente de la República de Guatemala que ratifica la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer suscrita en Montevideo en la Séptima Conferencia Internacional America.

L. S. Rowe,
Director General de la
Unión Panamericana